

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 11 Y 25, ASÍ COMO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE IXCAMILPA DE GUERRERO, ATENDIENDO A LAS RENUNCIAS PRESENTADAS

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, así como el calendario correspondiente.

II.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de este año, el Órgano Superior de Dirección declaró mediante acuerdo número CG/AC-009/11 el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

III.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veinte de abril de dos mil once y concluida el veinticinco del mismo mes y año, el Consejo General de este Instituto designó a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once, mediante acuerdo número CG/AC-021/11.

En el referido acuerdo, el mencionado Cuerpo Colegiado aprobó el procedimiento de sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado.

IV.- En fecha treinta y uno de mayo de dos mil once la Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Ciudadana Ernestina Cruz Ruíz, presentó su renuncia al cargo que le conferido por el Consejo General.

Asimismo, el siete de junio de dos mil once la Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 11, Ciudadana Osiris Ra Valle Aguilar, presentó su renuncia al cargo que le conferido por el Consejo General.

De igual forma, el veinte de junio de este año la Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25,

Ciudadana Ana María Becerra Cruz, presentó su renuncia al cargo que le conferido por el Consejo General.

V.- En fechas veintidós y veintisiete de junio de dos mil once, el Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral le solicitó al Consejero Presidente mediante memorándums números IEEP/CPOE-058/2011 e IEEP/CPOE-059/2011 que hiciera del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de los acuerdos números ACUERDO01/CPOE/220611 y ACUERDO02/CPOE/220611 a través de los cuales realiza la propuesta de ciudadanos a ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los mencionados Consejos Electorales.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado, observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 8 del Código de la materia.

Asimismo, los Órganos responsables de la ejecución de la función electoral son: el Consejo General, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

2.- Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 110 del Código Comicial del Estado los Consejos Distritales Electorales son los Órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital, en términos de las disposiciones del Código de la materia y los acuerdos que dicte este Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, el artículo 126 del Código Comicial del Estado señala que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de las disposiciones del Código de la materia y los acuerdos que dicte este Órgano Superior de Dirección.

3.- Que, el artículo 89 en sus fracciones VIII y IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla indica que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado designar a los Consejeros Electorales y Secretarios tanto de los Consejos Distritales Electorales como de los Consejos Municipales Electorales, de entre la lista que al efecto le presente el Consejero Presidente.

De igual forma, el diverso 91 fracción IX del citado Ordenamiento Legal establece, que de la lista que presente el Consejero Presidente al mencionado Cuerpo Colegiado, éste último designará a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales de la Entidad.

En este sentido, como se ha hecho referencia en el antecedente número III del presente acuerdo, el Consejo General designó tanto a los Consejeros Electorales y Secretarios Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales Electorales en el Estado así como a los Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales instalados para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once, aprobando el procedimiento de sustitución de los mencionados funcionarios electorales.

Hasta la fecha, se han presentado las renunciaciones de la Ciudadana Osiris Ra Valle Aguilar al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 11, así como de la Ciudadana Ernestina Cruz Ruíz al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero y de la Ciudadana Ana María Becerra Cruz al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, para los cuales fueron designados por este Órgano Colegiado.

En este sentido, la Secretaría General de este Organismo en términos de lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 9 del Procedimiento Administrativo para la sustitución de Consejeros Electorales y Secretarios Propietarios y Suplentes de los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado en diversos supuestos integró los expedientes relativos de los Ciudadanos en mención, haciendo del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección los mismos para los efectos conducentes.

En este tenor, el Consejero Presidente y el Secretario General de conformidad con el procedimiento de sustitución de los citados funcionarios electorales emitieron de manera automática los nombramientos correspondientes a favor de los

ciudadanos que designados como sus suplentes cubrirán las ausencias definitivas de los funcionarios propietarios.

Como consecuencia, la Comisión Permanente de Organización Electoral presentó a este Cuerpo Colegiado la propuesta de los ciudadanos que ocuparán el cargo de suplentes que, en su caso, lleguen a fungir como funcionarios propietarios seleccionándolos de la lista de reserva, tomando en cuenta la idoneidad de los mismos y los criterios indicados en el Método aprobado por este Órgano Central.

Así, este Consejo General determina procedente realizar la designación de los funcionarios electorales en comento atendiendo a la propuesta presentada por la Comisión Permanente de Organización Electoral, de acuerdo a lo siguiente:

CARGO	ORGANO TRANSITORIO	DTTO	SUSTITUTO		
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	CME IXCAMILPA DE GUERRERO	11	GONZÁLEZ	CRUZ	HUGO ENRIQUE
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	CDE 11	11	TOLTITLA	DIONISIO	MARCELA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	CDE 25	25	AMADOR	VÁZQUEZ	GUADALUPE

4.- Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXIX y 93 fracción XXI del Código de la materia el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para que emitan los nombramientos a los ciudadanos designados como funcionarios electorales de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 11 y 25, así como del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero.

5.- Que, el artículo 89 fracción III del Código de la materia establece que es atribución del Consejo General del Organismo vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.

Aunado a lo anterior y en atención a que el artículo 103 del Ordenamiento Legal en comento refiere que es atribución de la Dirección de Organización Electoral coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Electorales del Instituto; este Órgano Central determina que la Dirección de Organización Electoral deberá vigilar el desarrollo del procedimiento de notificación y aceptación de los nombramientos de los funcionarios designados en este acuerdo, debiendo informar a la brevedad a este Cuerpo Colegiado sobre la notificación y aceptación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 11 y 25, así como del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, atendiendo a las renunciaciones presentadas, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para emitir los nombramientos respectivos a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 11 y 25, así como del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, en términos de lo dispuesto en el considerandos números 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección de Organización Electoral para vigilar la notificación y aceptación de los nombramientos a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 11 y 25, así como del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, debiendo informar a la brevedad a este Cuerpo Colegiado sobre la notificación y aceptación de los mismos, en términos de lo dispuesto en el considerando número 5 de este acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en fecha veintiocho de junio de dos mil once durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha veintisiete de junio de dos mil once y concluida el veintiocho del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS